



FIRMADO POR

ROBERTO ANTON CRESPO
ARQUITECTO MUNICIPAL
28/05/2024

Informe de Supervisión del Proyecto
Expediente: 1611840R
Proyecto: REURBANIZACIÓN COMPLETA
CALLE CANTÓN Y PLAZA CHIREL
PI/2022/581
Emplazamiento: Viales Cortes de Pallás

D. Roberto Antón Crespo, Arquitecto, colegiado n.º 14.401 del Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, como Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Cortés de Pallás, visto el Proyecto de “REURBANIZACIÓN COMPLETA CALLE CANTÓN Y PLAZA CHIREL”, redactado por el arquitecto D. Fernando José Clemente Salvador, arquitecto colegiado n.º 14.922, en septiembre de 2023,

INFORMA.-

PRIMERO.- Antecedentes.

El Ayuntamiento de Cortes de Pallás es el promotor de la reurbanización completa calle Cantón y Plaza Chirel .

Siguiendo con la línea de actuaciones llevadas a cabo en las distintas calles del núcleo urbano de Cortes de Pallás, el Ayuntamiento decide invertir en la mejora de la urbanización de estas, contribuyendo con ello a la mejora de la accesibilidad en el entorno urbano, al eficiencia en el uso del agua potable y de la recogida de aguas residuales, y en general en la mejora del medioambiente urbano, en este caso en el núcleo principal del municipio.

SEGUNDO.- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que el artículo 231 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público indica:

“1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica

[...]”

Que el artículo 233, por su parte, establece contenido de los proyectos:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.





FIRMADO POR

ROBERTO ANTON CRESPO
ARQUITECTO MUNICIPAL
28/05/2024



NIF: P4610100B

c) El **pliego de prescripciones técnicas particulares**, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un **presupuesto**, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un **programa de desarrollo de los trabajos** o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el **replanteo de la obra**.

g) El **estudio de seguridad y salud** o, en su caso, el **estudio básico de seguridad y salud**, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

[...]"

Y respecto de la responsabilidad derivada de su elaboración:

" [...]

4. Cuando la elaboración del proyecto haya sido contratada íntegramente por la Administración, el autor o autores del mismo incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley. En el supuesto de que la prestación se llevara a cabo en colaboración con la Administración y bajo su supervisión, las responsabilidades se limitarán al ámbito de la colaboración.

[...]

5. Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

[...]"

Por último, señalar que el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público indica:

"Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo."





FIRMADO POR

ROBERTO ANTON CRESPO
ARQUITECTO MUNICIPAL
28/05/2024

TERCERO.- Estudio de Gestión de Residuos.

Según se desprende del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con la obligación de incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

Es considerado productor de residuos de construcción y demolición, en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición. Por lo tanto, el proyecto debe incluir estudio de gestión de residuos.

El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

- 1.º Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
- 2.º Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- 3.º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- 4.º Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.
- 5.º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
- 6.º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- 7.º Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

El proyecto objeto de la presente supervisión SÍ contiene el Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición con la información mínima establecida.

TERCERO.- Análisis de la documentación presentada.

La documentación presentada consta de:

DOCUMENTO 1º.- MEMORIA.

- Objeto del proyecto
- Ámbito de actuación
- Datos previos

3

Cortes de Pallás La Cabezuela Castilblanques Viñuelas Los Herreros Venta de Gaeta El Oro Otonel





FIRMADO POR

ROBERTO ANTON CRESPO
ARQUITECTO MUNICIPAL
28/05/2024

Antecedentes

Estado actual

Análisis del problema planteado

Justificación de la solución adoptada

Descripción de la obra

Estudio geotécnico

Plazo de ejecución de los trabajos

Plazo de garantía

Control de calidad

Seguridad y salud

Clasificación del contratista

Código CPV

Revisión de precios

Declaración obra completa

Presupuesto

DOCUMENTO 2º.- ANEJOS A LA MEMORIA

Caracterización topográfica

Reportaje fotográfico

Informe empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de la población

Cumplimiento de normativa obligatoria

Justificación cumplimiento normativa accesibilidad en medio urbano

Cálculos justificativos. Dimensionado pavimento

Control de calidad. Ensayos, análisis y pruebas

Plan de obra

DOCUMENTO 3º.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

DOCUMENTO 4º.- PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTO 5º.- GESTIÓN DE RESIDUOS

DOCUMENTO 6º.- PRESUPUESTO

Cuadro de precios unitarios y descompuestos

Materiales, mano de obra y maquinaria

Cuadro de precios unitarios

Estado de mediciones

4

Cortes de Pallás La Cabezuela Castilblanques Viñuelas Los Herreros Venta de Gaeta El Oro Otonel





FIRMADO POR

ROBERTO ANTON CRESPO
ARQUITECTO MUNICIPAL
28/05/2024

Presupuesto y mediciones

Presupuesto para conocimiento de la administración

DOCUMENTO 7º.- PLANOS

Plano N.º 1.- Situación

Plano N.º 2.1.- Levantamiento Topográfico: Zona 1

Plano N.º 2.2.- Levantamiento Topográfico: Zona 2

Plano N.º 2.3.- Levantamiento Topográfico: Zona 3

Plano N.º 2.4.- Levantamiento Topográfico: Zona 4

Plano N.º 3.1.- Servicios afectados: Zona 1

Plano N.º 3.2.- Servicios afectados: Zona 2

Plano N.º 3.3.- Servicios afectados: Zona 3

Plano N.º 3.4.- Servicios afectados: Zona 4

Plano N.º 4.1.- Demoliciones: Zona 1

Plano N.º 4.2.- Demoliciones: Zona 2

Plano N.º 4.3.- Demoliciones: Zona 3

Plano N.º 4.4.- Demoliciones: Zona 4

Plano N.º 5.1.- Pavimentación y revestimientos: Zona 1

Plano N.º 5.2.- Pavimentación y revestimientos: Zona 2

Plano N.º 5.3.- Pavimentación y revestimientos: Zona 3

Plano N.º 5.4.- Pavimentación y revestimientos: Zona 4

Plano N.º 6.1.- Red de saneamiento: Zona 1

Plano N.º 6.2.- Red de saneamiento: Zona 2

Plano N.º 6.3.- Red de saneamiento: Zona 3

Plano N.º 6.4.- Red de saneamiento: Zona 4

Plano N.º 7.1.- Red de agua potable: Zona 1

Plano N.º 7.2.- Red de agua potable: Zona 2

Plano N.º 7.3.- Red de agua potable: Zona 3

Plano N.º 7.4.- Red de agua potable: Zona 4

Plano N.º 8.1.- Cerrajería, mobiliario y señalización: Zona 1

Plano N.º 8.2.- Cerrajería, mobiliario y señalización: Zona 2

Plano N.º 8.3.- Cerrajería, mobiliario y señalización: Zona 3

Plano N.º 8.4.- Cerrajería, mobiliario y señalización: Zona 4





FIRMADO POR

ROBERTO ANTON CRESPO
ARQUITECTO MUNICIPAL
28/05/2024

Plano N.º 9.1.- Detalles: Pavimentación

Plano N.º 9.2.- Detalles: Red de saneamiento

Plano N.º 9.3.- Detalles: Red de agua potable

CUARTO.- Presupuesto.

PEM:	283.139,38 €
G.G. 13%:	36.808,12 €
B.I. 6%:	16.988,36 €
IVA 21%:	70.756,53 €
Importe Total:	407.692,39 €

QUINTO.- El presupuesto base de licitación del contrato de obras planteado no excede a 500.000 euros, IVA excluido, no obstante, las obra pretendidas se entiende que afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en tanto que también afectaban en el proyecto inicial.

Por lo anteriormente expuesto, procede emitir la siguiente

CONCLUSIÓN.-

PRIMERO.- Sí es preceptivo el informe de supervisión del proyecto al afectar esta la obra a la estanqueidad de esta.

SEGUNDO.- Verificación disposiciones de carácter legal o reglamentario:

Se han aplicado las normas o disposiciones de carácter legal o reglamentario.

TERCERO.- El técnico que suscribe, mediante el presente informe, abarca la comprobación de la coherencia, existencia e idoneidad formal de la memoria de modificación del proyecto. No se informa cálculos e idoneidad de la solución adoptada, siendo responsable el proyectista de los defectos y carencias de los que adolezca, según se establece en el artículo 233.4 de la LCSP, del mismo modo, se establece en el artículo 314.1

“1. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

[...]”

Así pues, la documentación aportada cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la Ley, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**.





FIRMADO POR

ROBERTO ANTON CRESPO
ARQUITECTO MUNICIPAL
28/05/2024

Es lo que el técnico que suscribe informa, a los efectos oportunos y salvo superior criterio

Roberto Antón Crespo
Arquitecto Municipal de Cortes de Pallás
(Documento firmado electrónicamente)

